



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 08 de Mayo de 2012	Características	114212816
Año XCIII	Permiso	0341083
No. 37	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 1075 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DE LA DOCTORA VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO Y FUNCIÓN DE MAGISTRADA NUMERARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO..... 4

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 422/2009-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 12

Precio del Ejemplar: \$14.33

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias No. AGE-DAJ/049/2009, promovido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Honorable Congreso del Estado en Chilpancingo, Gro.....	13
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Sin Nombre, al Poniente de Mayanalán, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Gro.....	15
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado al Poniente de Chilpancingo, Gro.....	15
Segunda publicación de edicto exp. No. 989-2/2005, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	16
Segunda publicación de edicto exp. No. 278/2011-II, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.....	17
Segunda publicación de edicto exp. No. 459/2010-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	17
Primera publicación de edicto exp. No. 634/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	18

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 162/2010, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 12 en Chilpancingo, Gro.....	19
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 50/2011-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro..	20
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 107/2010-I, promovido en el Juzgado 1/o. de Paz del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	21
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 52/2010-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro..	21
Primera publicación de edicto exp. No.221/2010-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	22

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 1075 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DE LA DOCTORA VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO Y FUNCIÓN DE MAGISTRADA NUMERARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de abril del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba el Nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guerrero, a favor de la Doctora Virginia López Valencia, para desempeñar el cargo y función de Magistrada Numeraria del Honorable Tribunal de lo Contencioso Adminis-

trativo del Estado, en los siguientes términos:

"I.- En sesión de fecha **28 de marzo de 2012**, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento esta Comisión del Oficio Signado por el **Licenciado Humberto Salgado Gómez**, Secretario General de Gobierno, mediante el cual remite para su trámite legislativo el nombramiento que el Titular del Poder Ejecutivo expidió a favor de la Ciudadana **Doctora Virginia López Valencia**, como Magistrada Numeraria del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación mediante oficio número **LIX/4TO/OM/DPL/0907/2012**, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Congreso del Estado, para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

II.- Que del oficio **SGG/JF/036/2012** de fecha **22 de marzo de 2012**, suscrito por el **Licenciado Humberto Salgado Gómez**, Secretario General de Gobierno del Estado, remite a esta Soberanía el nombramiento que el Titular del Poder Ejecutivo expidió a

favor de la **Ciudadana Doctora Virginia López Valencia**, como Magistrada Numeraria del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, por lo que adjuntan para tal fin los expedientes integrados de su nombramiento por el Poder Ejecutivo.

III.- Tomando en consideración el numeral antes descrito, así como los antecedentes ya plasmados, esta Comisión señala que tiene plenas facultades para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente, lo anterior respetando la garantía de audiencia y legalidad de la **Ciudadana Doctora Virginia López Valencia**, tal y como se demuestra en la Minuta de Trabajo, de fecha **03 de abril del año en curso**, en donde manifestó lo que a su derecho convino, valorándose en el presente libelo.

Descrita la verdad histórica de los antecedentes materia del dictamen que se formula, se procede en consecuencia, no solamente establecer el análisis de la currícula de la aspirante al cargo de la Magistratura, sino también desarrollar la tarea que nos conduzca a confirmar la existencia de su perfil profesional, así como también la eficiencia, capacidad y probidad en el transcurso de la impartición de justicia o de su distinción por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la actividad jurídica dentro de la carrera jurisdiccional administrativas; atributos, to-

dos ellos, que nos permitan arribar a la determinación de que cumple a cabalidad con los requisitos que establecen su idoneidad para mantener el cargo para el que ha sido propuesto. Señalado lo anterior, se emite el siguiente criterio bajo las siguientes consideraciones:

Esta Comisión señala primeramente que con fundamento en los artículos 47 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 53 fracción IV, 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Soberanía a través de esta Comisión es la facultada y competente para conocer, analizar, discutir y aprobar el nombramiento de los Magistrados que integran los Tribunales Jurisdiccionales del Estado de Guerrero, mismos que se transcriben para su alcance legal correspondiente:

(...)"

Artículo 47.- Son atribuciones del Congreso del Estado;
I.-...

XXIV.- Recibir de los Diputados, del Gobernador electo, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de los miembros del Consejo de la Judicatura Estatal, de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral y del Fiscal Especializado para la

Atención de Delitos Electorales, la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución General de la República, la particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen; (REFORMADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2007)

Artículo 53.- A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

I.-...

IV.- De las propuestas de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

"(...)"

Artículo 159.- El Congreso del Estado, conforme lo disponga la Constitución Política Local, ratificará los nombramientos de los Servidores Públicos que le sean propuestos por el Gobernador.

"(...)"

En apoyo de lo antes considerado, se cita por analogía la Jurisprudencia P./J. 117/2009, en Materia Constitucional de la Novena Época, con el rubro y texto siguiente:

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD, AL PREVER QUE EL CONGRESO LOCAL ESTARÁ FACULTADO PARA RESOLVER "SOBERANA Y DISCRECIONALMENTE" RESPECTO A LOS NOMBRAMIENTOS,

RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE AQUELLOS, ES INCONSTITUCIONAL.

Por una parte, el sentido semántico de la expresión "soberana y discrecionalmente" implica que el Congreso del Estado de Baja California puede tomar la decisión de nombrar, ratificar o remover a los Magistrados sin tomar en cuenta a otro ente, en algún momento del proceso correspondiente, pues la decisión sería absoluta y/o suprema. Por otra parte, dicha expresión origina un estado de inseguridad jurídica al establecer que las decisiones del Congreso Local tendrán ese carácter, cuando constitucionalmente es sabido que no pueden tomarse sin una debida fundamentación y motivación; por ello, el tipo de decisión que se llegare a tomar colisionaría con la naturaleza misma del proceso de nombramiento y ratificación de los Magistrados. De este modo, las decisiones del Congreso Local no podrían ser, al mismo tiempo, fundadas y motivadas, esto es, sujetas al control racional del derecho; y discrecionales y soberanas, es decir, absolutamente libres e independientes de cualquier consideración. Por estas razones, el artículo 58, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Baja California contradice frontalmente el contenido del artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que ese tipo de

procesos decisorios deben ceñirse a las exigencias constitucionales de motivación y fundamentación, incluso de manera reforzada, es decir, que de ellas se advierta que realmente existe una consideración sustantiva, objetiva y razonable y no meramente formal de la normativa aplicable.

Controversia constitucional 32/2007. Poder Judicial del Estado de Baja California. 20 de enero de 2009. Once votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Roberto Lara Chagoyán, Israel Flores Rodríguez y Óscar Palomo Carrasco.

(...)"

Debemos resaltar que los requisitos para ser magistrado se encuentran en el artículo 116 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en el segundo párrafo dice: Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a la V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de secretario o su equivalente, procurador de justicia o diputado local, en sus respectivos estados, durante el año previo de su designación, los cuales cumple de manera general.

De igual forma la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de

Guerrero en el artículo 7, que a la letra dice:

Artículo 7.- Para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se requiere:

I. Ser mexicano de nacimiento, preferentemente guerrerense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos. **(Lo que se acredita con el acta de nacimiento en original, que obra en el expediente en que se actúa)**

II. No tener menos de treinta y cinco años cumplidos al día de su designación. **(Lo que se acredita con el acta de nacimiento original y copia certificada mediante notario público, mismas que obran en el expediente en que se actúa)**

III. Ser licenciado en derecho, con título profesional legalmente registrado. **(Lo que acredita con copias certificadas mediante notario público de su Título y Cédula Profesional, mismas que obran en el expediente en que se actúa)**

IV. Acreditar cuando menos cinco años de práctica profesional en materia administrativa o fiscal. **(lo que se justifica con las diversas copias certificadas de las constancias y nombramientos que avalan el curriculum vitae presentado a esta Comisión, mediante notario público, mismas que obran en el expediente en que se actúa.)**

V. Ser de notoria buena conducta. **(lo que se justifica al no recibir comentario negativo, durante el desempeño de sus labores, además de agregar constancias originales que avalan su modo honesto de vivir moral y profesionalmente.)**

VI. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional. **(Lo que se justifica con Carta de Antecedentes no Penales en original).**

Esta Comisión señala que los requisitos constitucionales citados en líneas anteriores, han sido satisfechos de manera contundente, por parte de la **Doctora Virginia López Valencia**, los cuales son de naturaleza variada. Unos requieren la existencia en los aspirantes de alguna condición o cualidad jurídica, que deben probarse documentalmente; otros, de ausencia de alguna situación o circunstancia, que significan atributos de la personalidad, deben presumirse legalmente y que sólo es permitido negarlos mediante prueba en contrario; y en algunos, su demostración demanda la necesidad de recurrir a otros medios de razonamiento que nos llevan a la inferencia circunstancial sobre su existencia, a la vista de los antecedentes curriculares de la actividad o desempeño profesional y público de la aspirante propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Para este efecto, han sido de gran utilidad las respuestas

que externo la compareciente ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Gobernación, el **03 de abril de 2012**, con relación a las preguntas que le fueron planteadas por los Diputados miembros de la misma; respuestas que nos permiten acercarnos al conocimiento de las razones que lo animan a pertenecer a ese Órgano de Control Jurisdiccional, así como de los atributos profesionales y jurídicos que a él lo distinguen, prueba de ello son las diversas constancias que avalan y confirman la presencia en su persona del perfil profesional que se requiere para establecer su idoneidad como candidata a ocupar el cargo de referencia, de su eficiencia, de su capacidad y probidad en su trayectoria de la impartición de justicia o de su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la actividad jurídica.

Cualidades, todas ellas, que esta Comisión considera acreditadas; de tal manera y, también, con los datos curriculares y las copias de las constancias relativas a sus antecedentes profesionales, documentos, a cuyo contenido nos remitimos en obvio de insustanciales repeticiones y se consideran por esta Comisión para sustentar el dictamen que se formula, lo anterior con fundamento en los artículos 272 fracción III y 300 del Código Procesal Civil del Estado, de aplicación supletoria al caso en concreto.

Por otro lado la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, encuentra que la ciudadana **Doctora Virginia López Valencia**, goza de buena reputación, que ella misma no ha sido condenada por delito que amerite pena corporal o algún otro impedimento para que el mismo pueda desempeñar el cargo al que esta propuesta de Magistrada Numeraria del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Así mismo, también ha incurrido en actividades de la docencia, impartiendo cátedras en la Unidad Académica de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Guerrero y el Instituto Internacional del Derecho y del Estado Campus Puebla y Tlaxcala, México; actividades que justifican el compromiso profesional que tiene en el área de la Impartición de Justicia.

Por otra parte, es importante hacer mención que la **C. Virginia López Valencia**, es Doctora en Derecho por el Instituto Internacional de Derecho y del Estado Campus Acapulco, misma que la vuelve una perita en cualquier materia que se desenvuelva.

Por otra parte y en atención al oficio signado por los los CC. Lic. Jesús Lira Garduño, Secretario General de Acuerdo, Lic. Martha Lilia Godínez Aquino, Secretaria de Estudio y Cuenta Pública y el Lic Lorenzo

Ramírez Villanueva, entre otros servidores públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en donde impugnan la designación de las Magistradas, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado, señala primeramente que es respetuoso de las garantías individuales señaladas en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sin embargo de conformidad a lo establecido en el artículo 74 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es facultad exclusiva del Ejecutivo, remitir a esta Soberanía para su trámite legislativo los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, condicionado por la función y la posición constitucionalmente que señala el precepto legal antes descrito.

Cabe señalar que el sistema de nombramiento establecido en la Constitución, prevé que el Ejecutivo del Estado, no este supeditado al derecho preferente en favor de funcionarios que pertenezcan a ese órgano, ya que si bien es cierto el texto constitucional constituye dicha mención, tan bien lo es que la hermenéutica jurídica demuestra que dicha norma no es limitativa si no interpretativa, misma que confiere dos supuestos en la designación de Magistrados, dejando bajo el imperio de la ley

la discrecionalidad del Ejecutivo del Estado, para emitir el nombramiento correspondiente, en su carácter de Jefe de Estado, lo anterior con fundamento en los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Aunado a lo anterior y de acuerdo al derecho de preferencia que radica en la idoneidad de las personas que deberán ocupar dicho encargo, esta Comisión señala que las apreciaciones negativas acerca de la designación del cargo de Magistrado, carece de motivación y fundamentación jurídica, ya que si bien es cierto la ley orgánica del Tribunal Contencioso Administrativo establece ciertas características para formar parte de el, Constitucionalmente no se excluye a las personas que no hayan realizado carrera dentro de ese tribunal, aunado a lo anterior es de señalarse que el artículo 33 de la ley máxima del país, establece la supremacía de la constitución, caso en concreto y en análisis comparativo, la ley Orgánica del Tribunal Contencioso Administrativo aludida es una guía metodológica para la carrera jurisdiccional administrativa, siendo una norma dispositiva no imperativa, emanada de la norma suprema estatal, por tanto podrán ser considerados bajo esa tesitura o no la elegibilidad del candidato, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en el artículo 85 de nuestra Carta Magna Local, de

lo contrario se estaría vulnerando lo señalado en el artículo 17 fracción III del ordenamiento legal antes citado, ya que establece el derecho para acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad de aquellas personas que han cumplido con los requisitos de elegibilidad. Es preciso señalar, que la **Doctora Virginia López Valencia**, cumple con todos los requisitos establecidos en la ley, para acceder a la Magistratura, además cuenta con diversas opiniones favorables tal y como es el caso de la Federación Mexicana de Colegios de Abogados A.C.; cabe señalar que las jurisprudencias aludidas quedan sin efectos en virtud de que dichos requisitos fueron satisfechos y reunidos en el expediente en que se actúa.

Por ultimo, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, de acuerdo a las facultades ya establecidas en líneas anteriores, no puede exceder las potestades que expresamente la ley le concede, siendo su única tarea el de revisar y valorar los requisitos de elegibilidad, imparcialidad y viabilidad en los nombramientos de Magistrados, en consecuencia no está facultada para investigar o en su defecto para designar o elegir el derecho de preferencia del nombramiento en mención, ya que corresponde Constitucionalmente al Ejecutivo del Estado dicha potestad, concluyendo que los requisitos determinados en la legislación para ser Magistra-

do, fueron cubiertos en su totalidad y bajo el imperio de la ley establecido.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente, aprobar el nombramiento que el Titular del Poder Ejecutivo expidió a favor de la **Ciudadana Doctora Virginia López Valencia**, como Magistrada Numeraria del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, y por cumplir con todos los requisitos que establece la ley y además ser un derecho constituido".

Que en sesiones de fecha 03 de abril del 2012, el Dictamen en desahogo recibió por unanimidad de votos la dispensa de lectura, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, procedió a someterlo a discusión y posteriormente a votación, en lo general, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declara-

toria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba el Nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guerrero, a favor de la Doctora Virginia López Valencia, para desempeñar el cargo y función de Magistrada Numeraria del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1075 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DE LA DOCTORA VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO Y FUNCIÓN DE MAGISTRADA NUMERARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO.

ÚNICO.- Se aprueba el nombramiento de la **Doctora Virginia López Valencia**, como Magistrada Numeraria del Honorable Tribu-

nal de lo Contencioso Administrativo del Estado, para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a la Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a la interesada para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRRO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 422/2009-II, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Josefina de la Cruz Reynada, en contra de Raquel Flores Porcayo. El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a dieciséis de enero del dos mil doce.

"...como lo solicita y fundado en los artículos 1411 del Código de Comercio, 474, 475, 476, 477, 479 y demás aplicables del Código Federal Adjetivo Civil...se anuncia en forma legal la venta del bien raíz embargado en autos, que consiste en el Lote 7, Manzana 36, Sección B, de la Colonia Jardín de esta Ciudad, inscrito en el folio de Derechos Reales número 20185, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, en el Registro Público de la Propiedad, Delegación Acapulco, de medidas y colindancias: Al Suroeste, en 10.00 metros, con Calle Colorines; al Noroeste, en 18.00 metros, con lote; al Noreste, en 10.00 metros; y al Sureste, 18.00 me-

tros con lote; con un valor pericial según peritaje rendido en el expediente por los expertos, de \$422,800.00 (Cuatrocientos Veintidós Mil Ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional). En tal tesitura, publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días... Se señalan las diez horas del día seis de junio del dos mil doce, para la audiencia de remate en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa..."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada DOLORES NAVA GASPAS, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y da fe.

Se convocan postores por medio de la publicación de edictos.

Acapulco, Gro., 12 de Abril del 2012.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C.MARCOS SANCHEZ ORTEGA.
EX DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO.
P R E S E N T E.

En el expediente relativo al Procedimiento para el Financiamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias número AGE-DAJ/049/2009, promovido por la. L.C. Elizabeth Vega Abarca, Auditora Especial de la Auditoria General del Estado, que se instruye contra servidores públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huamuxtitlán, Guerrero, el Ciudadano Licenciado Marco Antonio Cruz Manjarrez Salgado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoria General del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, dictó un auto que a la letra dice:

A U T O.- Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a seis de enero del año dos mil doce.

Vista la información que obra glosada en autos de los oficios números 246, respectivamente, ambos de fecha treinta y uno de agosto del año próximo pasado, suscritos por la C. Profesora Soledad Romero Espinal y Juan Carlos Merino Gonzales, Presidenta Municipal y Director de Seguridad Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huamuxtitlán, Guerrero, en los

que informan a esta Auditoria General del Estado, que no les fue posible localizar el domicilio del C. Marcos Sánchez Ortega, Ex Director de Obras Publicas Municipales del H. Ayuntamiento ya mencionado con antelación, así pues, en base a la información proporcionada y a fin de no retardar mas el procedimiento que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 160 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero número 364, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se procede a emplazar a procedimiento por edictos al presunto responsable Marcos Sánchez Ortega, publicación que se deberá realizar por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad Capital, haciéndole saber que se deberá apersonar dentro del termino de veinticinco días hábiles, en las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, ubicadas en Avenida Lázaro Cárdenas número 45, edificio " José María Izazaga" en la Colonia Loma Bonita de esta Ciudad Capital, para recoger las copias de traslado, consistentes en el acuerdo de Autorización, Dictamen Técnico número AGE/DT04/EVA/023/2008, de fecha veinte de junio del dos mil ocho, y la documentación justificatoria compuesta de 1267 fojas útiles; así mismo, de conformidad con el auto de radicación

de fecha seis de agosto del año dos mil nueve, deberá dar contestación al dictamen técnico antes citado o comparecer a las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoria General del Estado, con domicilio en líneas que antecede, dentro de un plazo de diez días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta Ciudad Capital, con el apercibimiento que de no hacerlo, sin causa justificada, se le tendrá por no contestando el Dictamen y por no ofreciendo pruebas, en termino de lo establecido por el articulo 68 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado numero 564, y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista que se fije en los estrados de la Auditoria General del Estado, con las excepciones de ley correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Marco Antonio Cruz Manjarrez Salgado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Auditoria General del Estado, por ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Damos Fe.

LIC.MARCO ANTONIO CRUZ MANJARREZ SALGADO.

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

3-3

el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los menores JONATAN Y YAIR de apellidos CASTRO SORIANO, representados por su señora madre MA. ELENA SORIANO CASTREJON,, solicitan la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la calle sin nombre al lado poniente de la Población de Mayanalan, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 29.65 mts., y colinda con Esteban Mendoza.

Al Sur: Mide en 29.99 mts., y colinda con Miguel Rodríguez y Sergio Castro actualmente calle sin nombre.

Al Oriente: Mide en 20.59 mts., y colinda con Judith Elizalde.

Al Poniente: Mide en 20.13 mts., y colinda con Juan González.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de Marzo del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C.LIDUVINA VERONICA RENDON, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado al poniente de esta Ciudad Capital, del Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 7.50 mts., y colinda con la calle principal de Nicolás Bravo.

Al Sur: Mide en 7.50 mts., y colinda con la barranca de Alpayeca.

Al Oriente: Mide en 30.00 mts., y colinda con Enedina Luna de Alarcón.

Al Poniente: Mide en 30.00

mts., y colinda con Guillermina Luna de Adame.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Abril del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

CC. JACQUELINE IVETT Y ESTEFANIA MONSERRAT DE APELLIDOS RAMIREZ SABIDO.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de abril de dos mil doce, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado referido, por este medio, me permito comunicarles que en este Juzgado a mi cargo, el diecisiete de octubre de dos mil once, se radi-

có el juicio de CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, bajo el número 989-2/2005, promovido por MARCO ANTONIO RAMIREZ CHAVEZ, en su contra y que se les concede un término de TREINTA DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación del presente edicto, para que produzcan su contestación a la demanda, apercibidas que de no hacerlo dentro del término fijado, se les tendrá por contestada en sentido negativo. Asimismo se les requiere para que señalen domicilio en el lugar del juicio,. Donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos a través de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Por otra parte, se les hace saber que las copias simples de la demanda y documentos base de la acción debidamente cotejados y sellados, quedan a su disposición en la Segunda Secretaria de Acuerdos de este Juzgado para que pasen a recogerlas en el momento que lo consideren pertinente.

Chilpancingo, Gro, a 12 de Abril de 2012.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. NAZARIA BERENICE MATA OCAMPO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. JOSE ANGEL SEVERIANO BELLO.

Hago de su conocimiento que en fecha veintiocho de junio del presente año, se radicó el expediente número 278/2011-II, relativo al juicio Divorcio Necesario, promovido por María de Jesús Rosas Rendón, en contra de José Ángel Severiano Bello, la Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordeno que para su notificación se publiquen edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico El Sur, con domicilio en Acapulco Guerrero, y Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con domicilio en Chilpancingo, Guerrero, asimismo se le hace saber que se le concede un termino de veinte días hábiles a partir de la última publicación de edictos, comparezca a este juzgado a recibir las copias simples de la demanda y anexos, las cuales quedan a su disposición en la secretaria actuante y una vez transcurrido dicho término cuenta con nueve días hábiles para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por admitidos los hechos que dejo de contestar, prevéngasele para que señale domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo todas las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse

al rebelde, aún las personales le surtirán efecto a través de cédulas que se fijan en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, misma que deberá notificarse en términos de la fracción V del artículo 257 de la Ley Adjetiva Civil.

Tecpan de Galeana, Gro., a 29 de Noviembre del 2011.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.
LIC. VICTOR JAVIER TORRES MEJIA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO AU- SENCIO DÍAZ LORENZANO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 459/2010-3, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ALFONSO OCAMPO LEÓN, EN CONTRA DE CELESTINO LUNA MARTÍNEZ Y MARIA DE LOURDES CAMPOS CORTES, EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOTE Y CONSTRUCCIÓN UBICADO EN CALLE LA POCITA NÚMERO 251, BARRIO LA ADOBERÍA,

COLONIA CENTRO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 18.75 METROS Y COLINDA CON CASA PROPIEDAD DE LA SEÑORA SARA CECILIA DAMIÁN; AL SUR MIDE 18.50 METROS Y COLINDA CON NICÉFORO RICO; AL ORIENTE MIDE 6.40 METROS Y COLINDA CON CALLE LA POCITA; AL PONIENTE MIDE 5.80 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA MARGARITA QUINTANA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 113.58 METROS CUADRADOS, SEGÚN ESCRITURA; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD DE CORRESPONDE A \$712,989.40 (SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.); CONVOCÁNDOSE POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL VÉRTICE DIARIO DE CHILPANCINGO Y EL SUR DE ACAPULCO, QUE SON LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN ACAPULCO, GUERRERO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERÍA MUNICIPAL EN ESTA CIUDAD Y DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, Y LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES; SEÑALÁNDOSE DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA; EN ATENCIÓN A QUE EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO,

PUBLICA ÚNICAMENTE LOS DÍAS MARTES Y VIERNES DE CADA SEMANA, MOTIVO POR EL CUAL LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, NO PUEDE LLEVARSE ACABO EXACTAMENTE DENTRO DE LOS NUEVE DÍAS QUE MARCA LA LEY, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE NUEVE A ONCE DÍAS NATURALES, RESPECTO A LA PUBLICACIÓN QUE HABRÁ DE LLEVARSE ACABO EN DICHO PERIÓDICO, NO ASÍ PARA EL RESTO DE LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS ORDENADOS CON ANTELACIÓN.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 634/2008-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por COOPERATIVA RERUM NOVARUM SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, en contra de JESUS JAVIER GUINTO HERNANDEZ, SARA HERNANDEZ GOMEZ y JOSE ALEJANDRO GUINTO HERNANDEZ; el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares; en cumplimiento a los autos de fechas veintitrés de febrero y veintinueve de marzo del año dos mil doce, señalo las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que

tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en autos, propiedad de la demandada SARA HERNANDEZ GOMEZ, ubicado en el lote veinticuatro, manzana ochenta y dos, sector II, Colonia Renacimiento, del municipio de Acapulco de Juárez Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 18.90 metros con lote Numero 23, AL SURESTE: en 8.90 metros con lotes Números 9 y 10, AL NOROESTE: en 9.18 metros con calle Icacos, AL SUROESTE: en 19.00 metros colinda con lote Numero 25.; Le corresponde una superficie de 171.31 metros cuadrados; sirve de base para el remate la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor periciales fijados en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad. Doy Fe.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 17 de Abril de 2012.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. PRUDENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO.

Rúbrica.

Para que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

Chilpancingo, Guerrero.

3-1

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRA-
RIO

Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero; a 16 de Abril de 2012.

CC. MARCO ANTONIO ESTRADA GARCÍA, DELFINO ESTRADA GARCÍA, JESÚS HERNÁNDEZ PASTOR, BENITO VÁZQUEZ LAUREANO, JESÚS TORRES RAMÍREZ, RAÚL BALBUENA JAIMES Y PROCOPIO BALBUENA VILLANUEVA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente EDICTO, se les hace saber el juicio agrario citado al rubro, que promueve FERNANDO VEGA MARTÍNEZ, quien reclama el reconocimiento de una superficie de 121-10-08-011 hectáreas, que se incorporaron al ejido denominado EL GUAYABO, municipio de Mochitlán, Guerrero, en los trabajos de medición realizados con motivo del programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE); lo que se les notifica con efectos de emplazamiento en forma, para que comparezcan a contestar la demanda a más tardar en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA JUEVES VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, bajo el apercibimiento que de no

comparecer, sin justa causa, serán declarados perdidos en sus derechos procesales. Por lo que hace a la copia de la demanda y anexos correspondientes al traslado de ley, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 12, sito en Avenida Guerrero número 38, altos, colonia Centro, de esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria 1º, 327 y 328 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E.
LIC. MARISOL MÉNDEZ CRUZ
SECRETARIA DE ACUERDOS.
Rúbrica.

La suscrita Secretaria de Acuerdos, para los efectos legales a que haya lugar, hago CONSTAR y CERTIFICO, que un tanto del presente documento, el día de su fecha, se ha fijado en los estrados de este Unitario Agrario; de conformidad con lo previsto por el artículo 22, fracciones II y III.- DOY FE.

2-1

EDICTO

C. MARIBEL ÁVILA BAHENA
DOM. SE IGNORA.

En el expediente penal 50/2011-II, instruida en contra de José Rafael Rodríguez Vergara, Laura Josefina Rodríguez Vergara y Victoria Avilés Bravo, por el delito de Robo Calificado, en agravio de Pedro Chávez Vergara, por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil doce, licenciado Esteban Saldaña Parra, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón, en virtud de que se ignora el actual domicilio de la testigo de cargo Maribel Ávila Bahena, ordenó su notificación por edicto a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, con residencia oficial en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, el cual se encuentra ubicado en Calle Fundiciones número 27 altos, en punto de las diez horas del día veintiocho de mayo del año dos mil doce, y pueda llevarse a cabo el desahogo del careo que le resulta con los procesados de referencia y los testigos de descargo Rafael Sáenz Aranda y Alejandra Rodríguez Nava, debiendo traer la denunciante referida identificación oficial con fotografía y dos copias de la misma, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 116 del código adjetivo penal vigente en el Estado. Conste.

Dos firmas ilegibles rubricas.

Taxco de Alarcón, Guerrero, 20 de Abril de 2012.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN. LIC. MARICELA BUSTOS GÓMEZ. Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MARIA ELIZABETH RADILLA ORGANISTA Y JOSUÉ PÉREZ HERCULANO. PRESENTE.

En la causa penal número 107/2010-I, que se instruye en contra GUADALUPE MENDOZA CARREÑO Y LUCAS MARTINEZ GONZALEZ, por el delito de AMENAZAS, en agravio de ALBA HERCULANO MORALES, el Ciudadano Licenciado RENE CUAHUTEMOC AHUACTZIN MONTALVO, Juez Primero de Paz del Ramo Penal del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto inserto en la diligencia de fecha veinte de abril del año en curso, fijo las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, para el desahogo del careo procesal que le resulta a los testigos de cargo MARIA ELIZABETH RADILLA ORGANISTA Y JOSUÉ PÉREZ HERCULANO, con el testigos de descargo EMANUEL ELIZABETH MENDOZA, y tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual de los testigos de cargo mencionados, en auto de veintitrés de los corrientes,

con apoyo en el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, se ordenó citarlos por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el periódico local de mayor circulación, a fin de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional, sito en la calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, precisamente a un costado del centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad, en la hora y fecha antes indicada, quienes deberán traer consigo alguna identificación oficial con fotografía que los identifique para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 23 de Abril del 2012.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. FELICITA HERNÁNDEZ ARELLANO. Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. CENORINA DONACIANA ARELLANO MOTA Y GUADALUPE HERNÁNDEZ DE LA ROSA. DOM. SE IGNORA.

En el expediente penal 52/2010-II, instruida en contra de Julio Cesar García Aviles y otro, por el delito de Lesiones,

en agravio de Juan Pablo García Mosqueda, por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil doce, licenciado Esteban Saldaña Parra, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón, en virtud de que se ignora el actual domicilio de los testigo de cargo Cenorina Donaciana Arellano Mota y Guadalupe Hernández de la Rosa, ordenó su notificación por edicto a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, con residencia oficial en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, el cual se encuentra ubicado en Calle Fundiciones número 27 altos, en punto de las trece horas del día veintiocho de mayo del año dos mil doce, y pueda llevarse a cabo el desahogo de los careos que les resultan con el procesado de referencia, los testigos de descargo Efraín García Aviléz y Tomasa Pérez Contreras, con los testigos de cargo Cenorina Donaciana Arellano Mota y Guadalupe Hernández de la Rosa, debiendo traer los testigos referidos identificación oficial con fotografía y dos copias de la misma, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 116 del código adjetivo penal vigente en el Estado. Conste.

Dos firmas ilegibles rubricadas.

Taxco de Alarcón, Guerrero, 24 de Abril de 2012.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.

LIC. MARICELA BUSTOS GÓMEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En el expediente número 221/2010-3, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARCELINO JUAREZ MARICHE, en contra de PERLA OSIRIS PEREZ MONTEJO Y MARIA VICTORIA ORTIZ IZQUIERDO, el licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Segundo de Primera Intancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del bien marcado con el número 268, embargado a la demandada MARIA VICTORIA IZQUIERDO ORTIZ, el cual se encuentra ubicado en el interior del mercado central de Acapulco de Juárez Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 4.00 mtros y colinda con local comercial, al Sur 4.00 metros con pasillo, al Oriente de 2.00 metros con pasillo, al Poniente en 2.00 metros con local comercial; área total 8.00 metros cuadrados.

En lo que hace al bien inmueble marcado con el número 257, embargado a la codemandada PERLA OSIRIS PEREZ MONTEJO, el cual se encuentra ubicada en el interior del mercado central de Acapulco de Juárez Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 8.40 metros y colinda con local comercial, al Sur 8.40 metros con pasillo, al Oriente de 2.00 metros con pasillo, al Poniente en 2.00 metros con local comercial; área total 16.80 metros cuadrados.

Al efecto, convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en la Administración Fiscal Estatal número 1, Administración Fiscal Estatal número 2 y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de esta ciudad, en los estrados de este juzgado, en el Diario Novedades de Acapulco que se edita en este puerto, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sirviendo de base para el remate respecto del primer inmueble la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y respecto del segundo la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor pericial de los inmuebles a rematar y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 20 de

Abril de 2012.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.
Rúbrica.

Para su publicación por
TRES VECES DENTRO DE NUEVE
DIAS.- Conste.

3-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 1.86
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.36

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 312.27
UN AÑO.....	\$ 670.04

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 548.50
UN AÑO.....	\$ 1,081.42

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 14.33
ATRASADOS.....	\$ 21.81

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.